

REPUBLICA DE CHILE  
I.MUNICIPALIDAD DE ARICA  
**Secretaría Concejo Municipal**

**ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA N°12/2013**  
CONCEJO I. MUNICIPALIDAD DE ARICA  
Celebrada el día Miércoles 24 de Julio del 2013

---

En Arica, a 24 días del mes de Julio del 2013 y siendo las 09:13 hrs. se inicia la Sesión Extraordinaria N°12/2013 del Concejo Municipal **PRESIDIDA POR EL ALCALDE DE ARICA DR. SALVADOR URRUTIA CÁRDENAS**, contando con la asistencia de las Concejales Srta. Lissette Sierra Ocaño y de los Concejales Sres. Emilio Ulloa Valenzuela, Osvaldo Abdala Valenzuela, Juan Carlos Chinga Palma, Andrés Peralta Martinich, Miguel Ángel Leiva Pizarro, Patricio Gatica Roco y José Lee Rodríguez.

Se encuentran ausentes:

- Concejala Sra. Elena Díaz Hevia, presenta licencia médica
- Concejala Sra. Miriam Arenas Sandoval

Actúa como Secretario del Concejo Municipal y Ministro de Fe el Sr. Carlos Castillo Galleguillos.

**TABLA A TRATAR**

- 1) **MODIFICACIONES PRESUPUESTARIA SEGÚN CERTIFICADO N°08/2013 DE LA MUNICIPALIDAD DE ARICA.** (Certificado enviado a Concejales a través del Memorándum N°210 del 18/07/2013)  
*EXPONE : Sr. Secretario Comunal de Planificación*
- 2) **MODIFICACIONES PRESUPUESTARIA SEGÚN CERTIFICADO N°11/2013 DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE EDUCACIÓN MUNICIPAL.** (Certificado enviado a Concejales a través del Memorándum N°091 del 17/07/2013)  
*EXPONE : Sr. Director Depto. Administración de Educación Municipal*
- 3) **EXPOSICIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA AUTORIZACIÓN Y EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE MÁQUINAS DE HABILIDAD, DESTREZA Y JUEGOS SIMILARES.** (se adjunta antecedentes)  
*EXPONE : Sr. Asesor Jurídico*

## **DESARROLLO DE LA SESIÓN**

### **1) MODIFICACIONES PRESUPUESTARIA SEGÚN CERTIFICADO N°08/2013 DE LA MUNICIPALIDAD DE ARICA**

---

**SR. ROBERTO ROJAS CORNEJO, Secretario Comunal de Planificación...** buenos días Sr. Alcalde, Sres. Concejales., me corresponde presentarles el Certificado N°8 de modificación que es un ajuste presupuestario, que nos permite cubrir el saldo de solicitudes de Instituciones sin fines de lucro para las subvenciones del año en curso, esta cuenta de distribución tiene un saldo disponible de \$2.599.000 y tiene una demanda actual total superior a esa cifra, que alcanza a los \$64.178.286, por lo tanto, esta Secretaría de Planificación ha traído una propuesta que es partir de la cuenta N°2602 que es compensación de daños a terceros a la propiedad, con una disminución de \$61.580.000 y su transferencia a la cuenta de subvenciones por el mismo monto, con esta transferencia nosotros deberíamos dejar equilibrado, saneado y concluido el proceso de subvenciones del presente año, porque en este momento estamos viendo las adecuaciones que le vamos a introducir a las ordenanzas, los ajustes indicado por la contraloría con el procedimiento de las mismas y recordarles que todavía están vigentes las fechas.

Es decir, a fines del próximo mes debiera cerrarse la recepción general de subvención del año 2014, por lo tanto, el arrastre que tenemos el 2013, lo concluiríamos con este aporte de transferencia, lo que hoy día traigo a disposición de ustedes es la transferencia a la cuenta, posteriormente en la primera sesión ordinaria aprobar estas subvenciones en lo particular, hoy día solamente les traigo las transferencias para que la cuenta este disponible y pueda ser sometida a votación de ustedes, en el momento que estas organizaciones terminen de incorporar los papeles administrativos.

Y la cuenta que actualmente estamos sacando, revisado el libro mayor que tiene que ver básicamente con nuestros compromisos de orden judicial, tiene hoy día un ritmo que nos da un saldo disponible de \$302.000.000, es una cuenta con la cual hemos enfrentado los pagos judiciales y extrajudiciales. Hoy día si bien tenemos un panorama optimista que hemos logrado en varias causas; salir absuelto o reducciones sustantivas, en cuanto a la obligación financiera del Municipio, tenemos una gran cantidad de causas que están algunas absueltas en casación otras, pero con reducción significativa a favor de la Municipalidad y otras están recién en la prueba.

Por lo tanto, las van a ver reflejada el próximo año, es por eso, que cuando llegemos al mes de Octubre y ustedes vean la cuenta, nosotros vamos a volver a reforzar la cuenta jurídica que ahora

*estamos rebajando, las estamos rebajando por que los plazos jurídicos de éstas causas en un porcentaje muy alto no van a caer con sentencia en los Tribunales este año a favor o en contra de la Municipalidad; sino que el próximo año, por lo tanto, vamos a mantener una acción preventiva presupuestaria, en cuanto a tener una reserva para enfrentar el 2014, muy similar a la que tenemos este año; eso se los entrego como información, porque ustedes van a aprobar hoy día una reducción a esta cuenta, que está dentro de la lógica del análisis de cauda que hicimos y esos son los antecedentes que traigo en exposición para ustedes...*

*Intervienen el Concejal Sr. Emilio Ulloa Valenzuela y el, Sr. Alcalde. Además lo hace el Sr. Roberto Rojas Cornejo, Secretario de Planificación, quien responde la inquietud presentada por el Concejal.*

*Se toma el siguiente Acuerdo:*

**ACUERDO N°207/2013**

*Por la unanimidad de los Concejales presentes Srta. Lissette Sierra Ocajo, Sres. Emilio Ulloa Valenzuela, Osvaldo Abdala Valenzuela, José Lee Rodríguez, Andrés Peralta Martinich, Miguel Ángel Leiva Pizarro, Juan Carlos Chinga Palma, Patricio Gatica Roco y el Sr. Alcalde Dr. Salvador Urrutia Cárdenas, quien preside, SE ACUERDA APROBAR LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS CONTENIDAS EN EL CERTIFICADO N°08/2013 CORRESPONDIENTE A LA MUNICIPALIDAD DE ARICA, EL CUAL SE ADJUNTA AL PRESENTE ACUERDO.*

**2) MODIFICACIONES PRESUPUESTARIA SEGÚN CERTIFICADO N°11/2013 DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE EDUCACIÓN MUNICIPAL**

**SR. MARIO VARGAS PIZARRO, Director Departamento de Administración de Educación Municipal...***buenos días Sres. Concejales, Sr. Alcalde., son dos gastos, una plata hay que devolver al Ministerio de Educación que es específicamente una devolución por un concepto que quedan excedente de asignación de desempeño colectivo ADECO, esta plata tenemos que devolver que son \$4.614.654, por que no fue utilizada.*

*El segundo tiene que ver en que hemos recibido mayores ingresos por parte el Ministerio de Educación, entonces, tenemos que reconocerlo, para llevarlos al Item de Personal, para el gastos de sueldos. El segundo es por \$546.402.273, para que ustedes sepan nos ha ido bastante bien con las reliquidaciones, si observan el documento hay*

una reliquidación por \$226.000.000, pero también está esa bonificación especial que es para los asistentes a la educación que se les paga \$291.000.000, que se les paga trimestralmente un ítem que bordea los \$60.000 mensual, por cada asistente técnico en la educación.

En resumen suma esos \$546.402.273, para pagar preferentemente ese bono para los asistentes de la educación y traspasar el resto de la plata al personal a contrata del DAEM...

Intervienen en el tema el Concejal Sr. Andrés Peralta Martinich y el Sr. Alcalde. Además lo hace don Mario Vargas Pizarro, Director DAEM, quien responde las inquietudes del Concejal.

Se toma el siguiente Acuerdo:

### **ACUERDO N°208/2013**

Por la mayoría de los Concejales presentes Srta. Lissette Sierra Ocaño, Sres. Emilio Ulloa Valenzuela, Osvaldo Abdala Valenzuela, José Lee Rodríguez, Miguel Ángel Leiva Pizarro, Juan Carlos Chinga Palma, Patricio Gatica Roco y el Sr. Alcalde Dr. Salvador Urrutia Cárdenas, quien preside, SE ACUERDA APROBAR LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS CONTENIDAS EN EL CERTIFICADO N°11/2013 CORRESPONDIENTE AL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, EL CUAL SE ADJUNTA AL PRESENTE ACUERDO.

VOTA EN CONTRA: Concejal Sr. Andrés Peralta Martinich

### **3) EXPOSICIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA AUTORIZACIÓN Y EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE MÁQUINAS DE HABILIDAD, DESTREZA Y JUEGOS SIMILARES**

---

**SR. ANTHONY TORRES FUENZALIDA, Asesor Jurídico...**  
buenos días Sr. Alcalde, Sres. Concejales..., en los documentos que ustedes tienen, se encuentra el Ordinario N°1548 de 2013 de la Asesoría Jurídica Municipal, ese Ordinario es un resumen básicamente del estado jurídico de la organización jurídica de las patentes de máquinas de habilidades y destreza o máquinas tragamonedas, por qué es importante que tengan claro el marco jurídico de estas máquinas y necesito que lo tengan bien claro, por qué eso influye notablemente en las disposiciones que están en las Ordenanzas Municipal y en los requisitos que se exigen a este tipo de máquinas.

Lo primero que hay que tener muy claro, es que por regla general, los juegos de azar están restringidos a los casinos y están restringidos a

*los casos que la ley lo permita, por lo tanto, en nuestro país Chile los únicos que pueden tener juegos de azar o sistemas de pagos de apuestas, en este caso son la lotería, la polla oficial de beneficencia o los casinos autorizados por ley, es la regla general, nadie más lo puede tener; cualquier actividad donde se lucra a través del azar es un delito, eso es lo primero que establece la ley.*

*Lo segundo que hay que tener muy claro, es que la patente comercial que da la Municipalidad sólo se da para actividades lícitas, las Municipalidades tiene estrictamente prohibido por ley, dar una patente comercial a actividades que sean ilícitas. ¿Qué pasa con las máquinas denominadas tragamonedas? el tema de las máquinas tragamonedas que están fuera de los casinos autorizados, está en establecer una circunstancia esencial, si la máquina es si misma, es una máquina de azar o es una máquina de destreza; a qué se refiere este tema de azar, ser refiere así al resultado final de la máquina o el resultado final del juego, está condicionado por la suerte o está condicionado por una circunstancia propia de habilidad del jugador.*

*Por ejemplo, vamos a una máquina más clásica que es de destreza el "Pimball" o el Fliper que le llamaban en mis tiempos, es una máquina que da juegos en la medida que uno haga ciertos puntajes.., ¿no es así? y ese puntaje esta determinado en el sentido de cuantas veces puedo seguir el juego de la bola de corrido y voy marcando puntaje y así la máquina me va dando más bolas, ese premio que está condicionado a la habilidad neta del jugador.*

*En una máquina clásica del casino, en donde se paga por combinaciones de figuras o combinaciones de líneas; las combinaciones de líneas o de figuras no están condicionadas en la habilidad del jugador, sino que está vinculada en realidad a lo que el destino o la suerte puedan determinar. El punto está en establecer y es eso lo que ordena la Contraloría, que usted sólo puede dar patentes a estas máquinas en la medida que sea de habilidad o por destreza, es decir, que el resultado esté vinculado a las dotes del jugador, entonces, el gran problema está en determinar cómo llegamos a saber si la máquina propiamente tal es de habilidad y destreza o de suerte, no hay una ley que lo asegure, salvo lo más general, en donde dice que todos los juegos de azar solamente en casinos autorizados, sino son ilegales y se incurren en el delito Artículo N°276, 277, 278 del código penal.*

*La Contraloría dice, haga lo siguiente; que lo primero que tiene que tener claro las Municipalidades y así lo dicen los dictámenes desde el mes de Abril del 2013, primero tiene que asegurarse que son máquinas de habilidad o destreza, ¿cómo lo hace? primero, tome la máquina rastréela en el listado de máquinas de azar que tiene la Superintendencia de Casinos y así lo determina la Contraloría; si la máquina esta en ese listado y es una máquina de azar, usted no le*

*puede dar patente a esa máquina, sí la máquina no está en los listados de la Superintendencia de Casinos, usted tiene que convencerse de que la máquina es de habilidad o destreza y no de azar y ahí está el punto ágil que es la determinación, cómo se llega a determinar que la máquina es de habilidad o destreza; ahí la Contraloría no dice nada, la Contraloría dice que tiene que ser de una forma que a usted la Municipalidad lo conforma y deja abierta en las ordenanzas el mecanismo de acreditación que lleve al Municipio a decir..., esta máquina es de azar, esta máquina es de habilidad o destreza.*

*Nuestra ordenanza, la primitiva ordenanza del Municipio se encuentra vigente aún y es a través del Decreto N°5613, del 2008 que tiene adosado a los documentos adjuntos, en principio no decía nada con respecto a cómo acreditar que la máquina era de habilidad o destreza, no decía nada, cómo se cumplía, aparentemente se cumplía, simplemente con un certificado simple que los mismos contribuyentes acompañaban y que se le otorgaba por la empresa que vendía las máquinas. Cuando empiezan a salir los dictámenes por Contraloría, se plantea la necesidad de cómo hacer la determinación y esa formula la captó la Municipalidad, es la que está reflejada en el Decreto N°997 del 31 de Enero de año 2013, que le agrega la letra j) al Artículo N°13 de la Ordenanza, son los requisitos que deben cumplir los contribuyentes para las máquinas de habilidad y destreza; y este Artículo N°13 determina quienes son las entidades que a juicio del Municipio podían darle fe a la Municipalidad de que la certificación es cierta, en que la certificación que desde nuestro punto de vista sea incuestionable en cuanto al resultado final de la Certificación si es la máquina de azar, de habilidad o destreza.*

*Y esta ordenanza determinó que los estándares están dados por las autoridades internacionales como: BBM North América Inc., Laboratorio LabCert de la Pontificia Universidad de Perú, Instituto Estoveno de Calidad y Metrología (SIQ) y después se agregan a los laboratorios básicamente la Policía de Investigación y de Carabineros de Chile que tienen experiencias en certificaciones y se agregó como en definitiva y esta es la parte más amplia, se agregó un informe de una facultad o departamento especializado que acredite competencia en materia de ingeniería electrónica u otra de alguna Universidad reconocida por el Estado, en donde se concluya que el tipo de máquina, respecto de lo cual se solicita la autorización, es esencialmente una máquina de destreza o habilidad, lo cual se hará exigible al momento de presentar la solicitud de renovación de todas las patentes comerciales de explotación de máquinas de habilidad, destreza y juegos similares”.*

*En este caso nosotros exigimos el más alto estándar de certificación..., las tres primeras Instituciones, son aquellas que certifican las máquinas de los Casinos de Chile y el resto de las Instituciones son por lo menos a juicio del Municipio, en su oportunidad determinaban en*

*cierto nivel de profesionalismo en el sentido de indicarnos cuál era la certificación, qué es lo que pasa en la práctica., ése es el tema, éstas máquinas que se usan, de acuerdo a los dueños de máquinas y a las empresas vinculadas a ellas, son una categoría intermedia de máquinas y es eso lo que indica, no son de azar; ya que de azar en realidad nadie domina, es algo impredecible que nadie domina por decirlo de alguna manera. La habilidad de destreza, es que el resultado sale de la forma en que yo quiera, ellos le llaman máquinas de apuesta o máquinas de juegos programados, porque la máquina y el sistema operativo de ésta, va a dar una cantidad de premios, cada ciertos números de pulsaciones, por lo que va a dar un resultado. Entonces los acreedores particulares, y yo he tenido la vista en certificaciones particulares y peritajes de carabineros y de investigación, así sé de lo que estoy hablando.*

*Como es una máquina de juegos programados y va a dar un premio, un jugador podría llegar a adivinar cuales son las secuencias, y por lo tanto, va a apostar el momento que a él le convenga, por lo tanto va a obtener el premio cuando él quiera, por lo que la máquina es de habilidad o destreza; ese es el racionamiento en general de los acreedores particulares, en algún momento dado las certificaciones no dicen ni cuándo, ni dónde y en algún momento dado un jugador hábil va adivinar la secuencia.*

*La Policía de Investigaciones y de Carabineros, hacen la lógica diversa; el resultado tiene que estar condicionado si o si a cualquier jugador promedio y tiene que ser un resultado que cuando yo quiero lo saco, por lo tanto, esas máquinas no son de destreza sino que son de son de azar, entonces, ésa es la línea. El punto es cuestión es cómo nos convencen a nosotros de ser una máquina de azar o ser habilidad y destreza y aquí está la certificación, por eso el estándar que se pidió en esta modificación en donde se agrega la letra (j) al Artículo N°13, de estándar más alto de certificación.*

*Ahora, cuáles son los problemas que se enfrenta el Municipio en este caso; el primer problema cuando nosotros damos una patente, nosotros le estamos diciendo a la gente, que la patente que está amparando es una actividad ilícita, ese es el mensaje que se le da, para las patentes de alcoholes, para toda patente., si yo digo mire le doy la patente de un taller le estoy diciéndole a todo el mundo que el taller está bien ubicado, que el taller no es contaminante, que el taller cumple con los niveles de ruidos; si le doy patentes de alcoholes le estoy diciendo., mire aquí no hay colegios, aquí está alejado de otras empresas, lo digo cuando yo doy una patente.*

*Cuando yo doy una patente a una máquina tragamonedas, estoy diciendo que esta máquina no es de azar, este dueño no está cometiendo ningún delito desde nuestro punto de vista por la certificación, por eso el tema debe determinar cuál es la calidad, el estándar que a nosotros nos va a convencer, en la práctica significa lo*

*siguiente pasar de una certificación más relajada, nos implica en los hechos no pedir ninguna certificación, nos colocan el extremo de estar incumpliendo abiertamente la ley, porque nos da lo mismo determinar si es de habilidad o destreza y damos la patente y estamos amparando una actividad ilegal .*

*Ahora cuales son las dificultades que han de venido con esta letra (j) y cuáles son las dificultades que han alegado los dueños de tragamonedas, básicamente son dos; hay dos líneas en este tipo de cosas, una que a través de la interpretación de la norma nosotros permitamos la certificación de particulares, ingenieros que sean recibidos de universidades y que estos particulares den el certificado.*

*Y la otra vía es indicarnos mire, estas exigencias que usted nos colocó acá, son tan altas que nosotros en la práctica, no es que nos den un certificado negativo o positivo, es que nosotros ni siquiera estamos en condiciones de que nos den alguna clase de certificado, en el fondo la ordenanza en la práctica sería imposible de cumplir, eso es más o menos el tiempo.*

*Cuáles son las principales alternativas de solución dentro de la Asesoría Jurídica, estima como última válida de interpretar la ley, en este caso de acorde a los dictámenes de Contraloría, una posibilidad sugerida por la Asesoría Jurídica es, dado a que el tema está en la dificultad de acceso a los acreedores que hemos exigido en este artículo ver la manera en que el acreedor más cercano que tenemos nosotros, como por ejemplo; sería la Universidad de Tarapacá que tiene una facultad de Ingeniería en Electrónica, que aparentemente no tiene implementado un sistema de certificaciones para particulares, una posibilidad es que el Municipio a través de los convenios marco que tiene con la Universidad, logre establecer con ella un sistema de acreditación que cumpla la ordenanza que nos satisfaga con el estándar de análisis y que permita el acceso material real de los contribuyentes a alguien que está en este punto y que dé la certificación, esa es una posibilidad; no tocamos la ordenanza, si no que facilitamos o allanamos el camino a los contribuyentes a uno de los certificadores que nosotros mismos pedimos y que el certificador vea lo que acredita de acuerdo a su sistema, esa es una posibilidad.*

*La otra posibilidad es permitir flexibilizar en el fondo, es decir, la ordenanza y permitir el ingreso de acreedores particulares con ciertas exigencias, el tema está ahí que en la práctica., y esa es mi opinión personal y en este aspecto no estoy tocando la opinión de la Municipalidad en ese sentido, en la práctica yo no he visto ningún certificado de particulares que digan que las máquinas son de azar, todos los acreedores particulares siempre van a indicar o quieren indicar, este tema de decir mire., yo adivinaría que es de habilidad o destreza y siempre van a dar la acreditación y eso en la práctica permitiría flexibilizar la ordenanza.*



*Ahora en realidad estamos pronto al paso final de renovación de patentes, si los contribuyentes no pagan su patente, no logran acreditar este requisito, el pago no debería ser recibido, si se siguen activando en forma ilegal sin la patente, la Municipalidad debería pedir y obtener la clausura de ese local, entonces, una posibilidad transitoria que podríamos ofrecer, para efectos de analizar con detención este punto, porque yo sé que es un punto que de alguna manera y es un tema de conveniencia y de política comunal, en el sentido de que es lo que se quiere para esta ciudad, en cuanto a estas máquinas. Una posibilidad, es modificar la ordenanza, sólo en qué sentido, en postergar la entrada en vigencia de esta letra (j, por tres, cuatros, cinco o seis meses a partir de esta fecha, para qué; para los efectos de analizar, determinar el tema de las certificaciones, de modificar o de allanar el camino, a uno de estos certificadores, postergando la entrada en vigencia de la ordenanza, por lo tanto, permitiríamos por este breve periodo la renovación de estas patentes, pero condicionado a que en tres, cuatro, seis meses más se debe hacer el pedido de postergación de esta ordenanza, tener determinado el tema de certificación y exigir la acreditación de la patente como corresponde con el tema de definir derechamente quienes son los certificadores.*

*Entonces, como le digo las opciones jurídicas son esas, lo que sí es cierto que no podemos no exigir una certificación, la Contraloría nos dice: tiene que haber una certificación o una prueba de la habilidad o destreza, para que usted pueda conceder la patente, entonces, no podemos llegar al tema de no pedirla, inclusive la Contraloría ha dicho y está determinado, que inclusive con la certificación la autoridad es independiente en el sentido de creer o no creer en una certificación e inclusive negar todavía aún más la patente, es así de amplia la facultad que la Contraloría nos otorga en esta materia, entonces, la ordenanza tal como está y con esta modificación cumple los estándares que nos ha dado la misma Contraloría, el tema está en sacar un poco el alegato de los contribuyentes en el sentido de que es tan alto, que es inalcanzable, que ni siquiera pueden, no es que le den un certificado negativo, si no es que no pueden pedir ninguna clase de certificado, entonces, algunas de las posibilidades son a través de un convenio nuestro, discutir con algunos de los certificadores que estamos exigiendo, algún mecanismo para los efectos de permitir un acceso directo, rápido y eficiente a las certificaciones de los contribuyentes para que puedan cumplir este requisito y determinar esto.*

*O lo otro que para mi gusto es mucho más riesgoso, porque no puedo tener la certeza de una acreditación idónea, es incorporar a los particulares a la certificación, a empresas particulares y no sacarlo de entidad de tipo institucional que puedan acreditar, entonces, estas son las opciones que Asesoría Jurídica plantea y una solución transitoria solamente para los efectos de darnos más tiempo para discutir el tema en profundidad, es introducir con modificación una*

postergación de esta ordenanza por el período que para mi gusto sería..., quizás el Sr. Benedicto me puede ayudar, ¿esto se paga en dos cuotas? ¿No es cierto don Benedicto? Cuándo es la segunda cuota?, realmente la segunda cuota es hasta el mes de Enero, en donde deberíamos tener si o si claramente definido este tema de la calidad de la certificación o a lo menos de una forma de allanarle el camino a los contribuyentes para que accedan a los certificadores que exigimos en este punto de la ordenanza...

**SR. ALCALDE...** Sres. Concejales, antes de entregar la palabra, quería dar una información que puede ser útil para el debate, tuvimos una reunión los municipios hace un par de semanas en la ciudad de Coquimbo, estuvo el Concejal Sr. Juan Carlos Chinga acompañándonos y en conversación con los Alcaldes, Concejales de los Municipios turísticos y con los Casinos, nos dimos cuenta que en todos los Municipios existe el mismo problema, no hay una decisión tomada ni a favor ni en contra de renovar, por las dificultades que empezó muy bien nuestro Asesor Jurídico y se decidió pedir a la Superintendencia de Casinos, indicar un camino nítido para poder tomar decisiones a nivel nacional, por que indudablemente vemos en esto que no conviene en que haya una anarquía que un Municipio diga a), que otro diga b) y que otro diga z), entonces ahí hay un problema nacional a este respecto que quería informárselos...

Intervienen en el tema los Concejales Sr. Miguel Ángel Leiva Pizarro, Sr. Andrés Peralta Martinich, Sr. José Lee Rodríguez, Sr. Emilio Ulloa Valenzuela, Sr. Osvaldo Abdala Valenzuela, Sr. Juan Carlos Chinga Palma, Sr. Patricio Gatica Roco y el Sr. Alcalde. Además intervienen el Sr. Arturo Butrón Choque, Director de Control y el Sr. Anthony Torres Fuenzalida, Asesor Jurídico, quienes responden las inquietudes de los Concejales.

Se toma el siguiente Acuerdo:

**ACUERDO N°209/2013**

Por la mayoría de los Concejales presentes Sres. Osvaldo Abdala Valenzuela, Andrés Peralta Martinich, Miguel Ángel Leiva Pizarro, Juan Carlos Chinga Palma, Patricio Gatica Roco y el Sr. Alcalde Dr. Salvador Urrutia Cárdenas, quien preside, SE ACUERDA APROBAR QUE LA APLICACIÓN DEL ARTICULO 13º, LETRA j), DE LA "ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA AUTORIZACIÓN Y EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE MÁQUINA DE HABILIDAD, DESTREZA Y JUEGOS SIMILARES, ENTRA EN VIGENCIA EL DIA 24 DE JULIO DEL 2014 SOLO PARA LOS LOCALES AUTORIZADOS.

SE ABSTIENE : Concejal Sr. José Lee Rodríguez  
VOTA EN CONTRA: Concejal Sr. Emilio Ulloa Valenzuela

NOTA: Al momento de la votación no se encuentra presente en sala la Concejala Srta. Lissette Sierra Ocaño.

*Seguidamente el Sr. Carlos Castillo Galleguillos, Secretario Concejo Municipal, antes de terminar la sesión, indica que hay un convenio que tiene que firmar el Sr. Alcalde y, para firmarlo, tiene que tener el Acuerdo del Concejo; el convenio es por \$52.000.000 y se trata del Programa “Noche Digna”, que está promoviendo el Ministerio de Desarrollo Social, relacionado con las personas que tienen situación de calle, por lo tanto, se les pide a los Sres. Concejales que asistan mañana a la sesión extraordinaria donde se tratará dicho tema.*

*Se debate el tema y los Concejales no llegan a un acuerdo con respecto al horario de la sesión.*

*Dado a ello el Secretario y Contralor Municipal, indican que si lo Concejales adquieren el compromiso de votar esto en otra oportunidad, el Sr. Alcalde lo puede firmar siempre que los Concejales lo aprueben y por lo demás existe un dictamen de Contraloría que dice que tiene que estar todos notificados.*

*El Sr. Alcalde manifiesta que si los Concejales aprueban que él firme, se evita de citar a los Sres. Concejales en forma inmediata y el tema se regulariza después., en esto están todos los Sres. Concejales de acuerdo.*

*Se levanta la sesión a las 10:37 hrs.*

*Esta sesión consta de un cassette con una duración de una hora con veinticuatro minutos, la cual pasa a ser parte integrante de la presente acta.*

**Dr. SALVADOR URRUTIA CÁRDENAS**  
*Alcalde de Arica*  
*Presidente Concejo Municipal*

**CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS**  
*Secretario Concejo Municipal*  
*Ministro de Fe*